

Versión Pública

Versión pública elaborada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP “En caso que el ente obligado deba publicar documentos que en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión que elimine los elementos clasificados con marca que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. Algunos documentos entregados por trámite de información y realizados por esta institución contienen datos personales como Número de Documento Único de Identidad (DUI) y Número de Identificación Tributaria (NIT) que de acuerdo al artículo 24 de la LAIP son considerados información confidencial.

CONTRATO N° CSB/005/CD/005/2012/PR-SIS(DAA)

CONVOCATORIA XV: "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE TERRESTRE"
"CONTRATO DE SUMINISTRO DE UN CAMIÓN DE DIEZ PUNTO CINCO TONELADAS".

NOSOTROS, por una parte FRANCISCO JOSÉ CÁCERES ZALDAÑA, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación, en mi calidad de Secretario Privado y Designado de la Presidencia de la República, en virtud del Acuerdo Ejecutivo número siete, de fecha seis de enero del año dos mil once, y artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), que me conceden facultades para firmar contratos como el presente, en la calidad en que actúo y en representación de la Institución, misma con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cero diez mil ciento once – cero diez – cero, y que en el transcurso de este contrato me denominaré "LA PRESIDENCIA"; y, por otra parte ROBERTO MANUEL JUAN PEDRO AUGSPURG MEZA, de [REDACTED] [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación, en mi calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la persona jurídica que gira bajo la denominación de "REPRESENTACIONES Y ENSAMBLAJES INDUSTRIALES DE CENTRO AMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "RENSICA, S.A. DE C.V.", de Nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de esta ciudad, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cero treinta mil cuatrocientos noventa y cinco – ciento cinco – cero. Personería jurídica que acredito por medio de los siguientes documentos: a) Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de la Sociedad, otorgado en esta ciudad, ante los oficios de la notario Krissia María Laguardia de Castillo, a las diez horas y veinticinco minutos del día quince de diciembre de dos mil diez, en la que consta el aumento del capital mínimo de la sociedad, la adecuación de su pacto social a las recientes reformas al Código de Comercio y el establecimiento de limitaciones a la representación judicial y extrajudicial y uso de la firma social de la sociedad, incorporándose en un solo texto todas las cláusulas que la conforman, siendo éste el único instrumento con el cual se rige la vida jurídica de la misma, consignándose que "REPRESENTACIONES Y ENSAMBLAJES INDUSTRIALES DE CENTRO AMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "RENSICA, S.A. DE C.V.", es de la naturaleza, nacionalidad, denominación y domicilio ya expresados, que su plazo es

indeterminado; que dentro de sus finalidades se encuentra la realización de ensamblajes y montajes de carrocería, motores y chasis de camiones, carros y toda clase de vehículos automotores, entre otras; que la Administración de la Sociedad corresponde a un Administrador Único o a una Junta Directiva y que en caso de ser confiada a la Administración Única habrá un Propietario y su respectivo Suplente, para un período de dos años; que la representación legal, judicial, extrajudicial y uso de la firma social de la sociedad corresponderán al Administrador Único o al Presidente y Vicepresidente de la Junta Directiva, y que entre sus facultades se encuentra la celebración de contratos como el presente. Modificación inscrita al Número TREINTA Y TRES del Libro DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, el día veintidós de diciembre de dos mil diez; y, b) Certificación de Reestructuración de la Administración de la Sociedad, emitida por Ramón Arturo Álvarez López, Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas, en la cual consta que en acta número dieciocho de la Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada a las nueve horas y treinta minutos del día treinta y uno de enero de dos mil doce, en su punto cuarto, se me nombró como Administrador Único Propietario de la Sociedad, para el período que vencerá el once de mayo de dos mil trece. Certificación inscrita al Número VEINTINUEVE del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, el día siete de marzo de dos mil doce; y que en el transcurso del presente contrato me denominaré "LA CONTRATISTA"; y en las calidades dichas, MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato de "SUMINISTRO DE UN CAMIÓN DE DIEZ PUNTO CINCO TONELADAS", a favor y a satisfacción de la Presidencia de la República. El presente contrato se sujeta a todo lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante "LACAP", así como a las obligaciones y condiciones que a continuación se especifican: I. OBJETO. El objeto contractual consistirá en el SUMINISTRO DE UN CAMIÓN DE DIEZ PUNTO CINCO TONELADAS. El bien aludido sigue las Especificaciones Técnicas contenidas en la "CONTRATACIÓN DIRECTA, CÓDIGO: CD/CERO CERO CINCO/DOS MIL DOCE/PR-SIS(DAA), CONVOCATORIA QUINCE: ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE TERRESTRE", en adelante las "Especificaciones Técnicas", y se denomina genéricamente en esta cláusula como sigue: ÍTEM UNO. UN (1) CAMIÓN DE DIEZ PUNTO CINCO TONELADAS, Marca: International, Modelo: Cuatro Mil Trescientos, Cuatro por Dos, Incluye Furgón. A efecto de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, LA PRESIDENCIA podrá realizar todas las gestiones de control sobre LA CONTRATISTA, en los aspectos materiales y técnicos del suministro, que razonablemente considere necesarios, con el propósito de salvaguardar los altos intereses públicos que le competen. II. PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio total del presente Contrato ascenderá a la cantidad de SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 74,900.00), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), Matrícula, Traspaso, Tarjeta de

Circulación a nombre de la Presidencia de la República y Placas Nacionales. Para el trámite de pago del suministro objeto de este contrato, LA CONTRATISTA presentará sus facturas a cobro, en las oficinas de Presidencia de la República/Secretaría de Inclusión Social/División de Asistencia Alimentaria, ubicadas en Diecisiete Avenida Norte, Contiguo a Portón de Palacio Legislativo, Edificio Número Uno, Centro de Gobierno, de esta ciudad, a nombre de PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/DIVISIÓN DE ASISTENCIA ALIMENTARIA, para la emisión del quedan correspondiente. El pago del suministro, se realizará en las oficinas de la Tesorería de LA PRESIDENCIA, ubicadas en Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, número cinco mil quinientos, San Salvador, dentro de un plazo máximo de SESENTA DÍAS CALENDARIO después de presentadas las respectivas facturas a cobro. Todo pago que realice LA PRESIDENCIA, con motivo del presente contrato, estará gravado con los impuestos correspondientes, de conformidad con el Código Tributario y demás leyes vigentes. La Presidencia de la República ha sido designada Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios por el Ministerio de Hacienda, según resolución número doce mil trescientos uno – NEX – dos mil doscientos treinta y uno – dos mil siete, de fecha cuatro de diciembre de dos mil siete, en aplicación al artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, por lo que retendrá el uno por ciento que causa este impuesto, en toda factura igual o mayor a cien dólares de los Estados Unidos de América. III. PLAZO. El plazo contractual será de dos meses contados a partir del día hábil siguiente de recibida por LA CONTRATISTA la "Orden de Pedido de Suministro" correspondiente, extendida por la Presidencia de la República/Secretaría de Inclusión Social/División de Asistencia Alimentaria. Podrá prorrogarse el plazo del contrato de conformidad al artículo ochenta y tres de la LACAP, y a las estipulaciones contenidas en este contrato. IV. LUGAR DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO. LA CONTRATISTA se obliga a entregar el suministro objeto del presente contrato, en las oficinas centrales de la PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/DIVISIÓN DE ASISTENCIA ALIMENTARIA, ubicadas en Final Diecisiete Avenida Norte, Contiguo a Portón del Palacio Legislativo, Edificio Uno, Centro de Gobierno de esta ciudad. Para la entrega del suministro objeto del presente contrato, LA CONTRATISTA deberá tomar todas las precauciones necesarias durante el transporte del mismo. Dicha entrega correrá por cuenta y riesgo exclusivo de LA CONTRATISTA, hasta las oficinas anteriormente mencionadas. La recepción del suministro se hará de conformidad con el artículo ciento veintiuno de la LACAP. V. OBLIGACIONES DE LA PRESIDENCIA. LA PRESIDENCIA hace constar que el importe de este contrato se hará con recursos asignados a la PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/DIVISIÓN DE ASISTENCIA ALIMENTARIA. CIFRA PRESUPUESTARIA: 2012-0500-3-10-01-21-3-61105 (PRÉSTAMOS EXTERNOS). VI. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA. LA CONTRATISTA se compromete a: 1) Mantener o mejorar las condiciones del bien ofertado; 2) Entregar el bien ofrecido, el cual debe estar listos para su utilización; 3) Cumplir todas las responsabilidades y obligaciones

solicitadas por LA PRESIDENCIA en las Especificaciones Técnicas; y, 4) Cualquier otra obligación que emane de la presente contratación. VII. CESIÓN. Queda expresamente prohibido a LA CONTRATISTA ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La Transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato. VIII. GARANTÍA. LA CONTRATISTA se obliga a rendir a satisfacción de LA PRESIDENCIA las garantías que se detallan a continuación: a) "Garantía de Cumplimiento de Contrato", a favor de LA PRESIDENCIA, emitida por una Institución aseguradora o afianzadora, por un monto equivalente al diez por ciento del valor del contrato, y deberá estar vigente por un período adicional de tres meses con relación al plazo de terminación del referido contrato. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar; b) "Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes", a favor de LA PRESIDENCIA, emitida por una Institución aseguradora o afianzadora, por un monto equivalente al diez por ciento del valor de contrato, y deberá estar vigente por un período de un año, contado a partir de la fecha de la recepción final del suministro. Esta garantía deberá presentarse ante la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (DACI) de LA PRESIDENCIA, para su debida revisión, juntamente con dos copias certificadas por Notario; y, c) "Garantía de Fabricación", a favor de LA PRESIDENCIA, y deberá estar vigente por un período de tres años contados a partir de la fecha de la recepción final del suministro, debiendo ser presentada ante la DACI de LA PRESIDENCIA para su debida revisión, mediante instrumento autenticado, juntamente con dos copias certificadas por Notario de la misma. En esta garantía, LA CONTRATISTA hará constar que responderá por cualquier reclamo que se le hiciere por defectos de fábrica. Si durante la vigencia de la garantía se observare algún vicio o deficiencia en el suministro, LA PRESIDENCIA formulará por escrito a LA CONTRATISTA el reclamo respectivo y pedirá la reposición del bien. Antes de expirar el plazo de la garantía y comprobado que el bien defectuoso suministrado por LA CONTRATISTA, no puede ser reparado o repuesto, LA PRESIDENCIA, deberá rechazarlos e iniciará las acciones legales o judiciales correspondientes, a fin de exigir la devolución de cualquier pago que haya hecho a LA CONTRATISTA, así como para reclamar los daños y perjuicios resultantes. De igual manera se procederá cuando dicha garantía no se presentare en el plazo establecido por LA PRESIDENCIA, con lo que se tendrá por caducado el contrato y se entenderá que LA CONTRATISTA ha desistido de su oferta. IX. ACCESO A LA INFORMACIÓN. En aplicación de la Ley de Acceso a la Información Pública, LA PRESIDENCIA está en la obligación de proporcionar la información que le sea requerida; por tanto, LA CONTRATISTA exonera a LA PRESIDENCIA de cualquier responsabilidad por el uso indebido de la información proveída a terceros. X. ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS. En la relación administrativa del presente contrato, el enlace entre LA PRESIDENCIA y LA CONTRATISTA será el administrador de contratos de la DACI de LA PRESIDENCIA, actualmente el Licenciado Ricardo Arturo Trejo, quien se desempeña en dicho cargo y tendrá la responsabilidad de

verificar el cumplimiento del presente contrato en los aspectos técnicos, administrativos y financieros, así como de informar a la DACI de cualquier incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA, todo de conformidad con el artículo ochenta y dos Bis de la LACAP. XI. PLAZO DE RECLAMOS. A partir de la recepción formal del suministro objeto de este contrato, LA PRESIDENCIA tendrá un plazo de tres días hábiles para realizar cualquier reclamo, causado por alguna inconformidad en el suministro recibido y LA CONTRATISTA se obliga a solventarlo en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles. XII. INCUMPLIMIENTO. En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de LA CONTRATISTA, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. LA CONTRATISTA se somete a las sanciones que emanen de la Ley o del presente contrato y a su imposición por parte de LA PRESIDENCIA. XIII. CADUCIDAD. Además de las causales de caducidad establecidas en los literales "b)" y "d)" del artículo noventa y cuatro de la LACAP, y de las que pudieran estar reguladas en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: a) Deficiencia en la entrega del suministro; b) Entrega de un suministro de inferior calidad; y, c) Común acuerdo entre las partes. XIV. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA. De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la ley. En tales casos, LA PRESIDENCIA emitirá la correspondiente resolución, la cual se relacionará en el instrumento modificadorio, debiendo ser firmada por la Presidencia de la República y por LA CONTRATISTA. Además LA CONTRATISTA deberá entregar una garantía de cumplimiento de contrato según sea procedente. XV. DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) Especificaciones Técnicas, b) Aclaraciones, c) Consultas, d) Orden de Pedido, e) Documentos de petición de suministro, e) Interpretaciones sobre la forma de cumplir las prestaciones formuladas por La Presidencia, f) Garantías; g) Oferta, h) Resolución de Adjudicación Código RA/004/CD/005/2012/PR-SIS(DAA), i) Resoluciones modificativas, y, j) Cualquier otro documento que emane del presente contrato. En caso de controversia entre los documentos citados y el contrato, prevalecerá este último. XVI. INTERPRETACIÓN. De conformidad con el artículo ochenta y cuatro, incisos primero y segundo de la LACAP, LA PRESIDENCIA se reserva la facultad de interpretar el presente contrato según la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer directa o indirectamente con el suministro objeto de este contrato; en consecuencia, LA PRESIDENCIA podrá girar por escrito a LA CONTRATISTA todas las instrucciones que considere pertinentes, y ésta acepta expresamente tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las mismas, las cuales le serán comunicadas por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos o por el Director de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Presidencia de la República. XVII. MODIFICACIÓN UNILATERAL. Queda convenido por ambas partes, que durante la ejecución del presente contrato y cuando concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, LA PRESIDENCIA podrá

modificar de forma unilateral este contrato, emitiendo para ello la resolución correspondiente que formará parte integrante del mismo. XVIII. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Para efectos de este contrato se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, todas aquellas circunstancias que imposibiliten a LA CONTRATISTA cumplir con el suministro pactado, siempre y cuando las mismas no le sean imputables, debidamente comprobadas y de conformidad con el artículo ochenta y seis de la LACAP. XIX. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes contratantes acuerdan que para cualquier tipo de controversia o conflicto que surgiera en la interpretación o aplicación del presente contrato, las partes tratarán de llegar a un acuerdo por ellas mismas o sus representantes, mediante el procedimiento denominado Arreglo Directo siguiendo lo establecido en los artículos ciento sesenta y uno y siguientes de la LACAP. De no llegarse a un acuerdo, o subsistir alguna controversia o conflicto, las partes acuerdan someterse a la vía judicial, según cláusula XXI de este contrato. XX. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. LA PRESIDENCIA podrá dar por terminado el presente contrato sin ninguna responsabilidad cuando: a) LA CONTRATISTA no realizare el suministro a satisfacción de la Presidencia de la República; b) Por el vencimiento del plazo; y c) Por común acuerdo entre las partes. También podrá rescindirse el presente contrato, total o parcialmente, sin responsabilidad para LA PRESIDENCIA por convenir a sus intereses, por la pérdida de confianza o por el incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte de LA CONTRATISTA. Asimismo, el presente Contrato podrá darse por terminado en el momento que LA PRESIDENCIA considere más conveniente, cuando acontezcan hechos que puedan afectar la ejecución normal de este contrato y que no sean imputables a LA CONTRATISTA, quedando a total discreción de LA PRESIDENCIA, por lo que ésta deberá hacer del conocimiento de LA CONTRATISTA dicho acto con suficiente antelación, mediante su respectiva notificación. XXI. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos jurisdiccionales de este contrato, las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, las partes señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten. En caso de embargo en bienes propios de LA CONTRATISTA, será depositario de los bienes que se le embarguen la persona que LA PRESIDENCIA designe, a quien desde ya LA CONTRATISTA releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. XXII. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán válidas cuando fueren hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes. Para tal efecto, las partes señalamos como los lugares para recibir dichas notificaciones, los siguientes: LA PRESIDENCIA, en Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, número cinco mil quinientos, San Salvador; y, LA CONTRATISTA, en Boulevard del Ejército Nacional, Kilómetro Cuarenta y Cinco y Calle Monte Carmelo, Costado Poniente de Plaza Mundo, Soyapango, Departamento de San Salvador. Así nos

expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestras representadas, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos el mismo en la ciudad de San Salvador, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil doce.

Francisco José Cáceres Zaldaña



FRANCISCO JOSÉ CÁCERES ZALDAÑA
SECRETARIO PRIVADO DE
LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
POR "LA PRESIDENCIA"

Roberto Manuel Juan Pedro Augspurg Meza

ROBERTO MANUEL JUAN PEDRO AUGSPURG MEZA
RENSICA, S.A. DE C.V.
POR "LA CONTRATISTA"



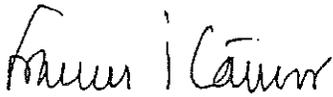
En la ciudad de San Salvador, a las trece horas del día veintisiete de abril de dos mil doce. Ante mi, ELIZABETH MELENDEZ NÚÑEZ, notario, de este domicilio, comparecen por una parte, FRANCISCO JOSÉ CÁCERES ZALDAÑA, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] persona a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] quien actúa en nombre y representación, en su calidad de Secretario Privado y Designado de la Presidencia de la República, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Acuerdo Ejecutivo número siete, de fecha seis de enero del año dos mil once, y con base en los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), que le conceden facultades para firmar instrumentos como el presente, en la calidad en que actúa y en representación de la Institución, misma con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero diez mil ciento once - cero diez - cero, y que en el transcurso de este instrumento se denominará "LA PRESIDENCIA"; y, por otra parte ROBERTO MANUEL JUAN PEDRO AUGSPURG MEZA, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] persona a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] quien actúa en nombre y representación, en su calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la persona jurídica que gira bajo la denominación de "REPRESENTACIONES Y ENSAMBLAJES INDUSTRIALES DE CENTRO AMÉRICA SOCIEDAD ANÓNIMA DE



CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "RENSICA, S.A. DE C.V.", de Nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de esta ciudad, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cero treinta mil cuatrocientos noventa y cinco – ciento cinco – cero. Personería Jurídica que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los siguientes documentos: a) Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de la Sociedad, otorgado en esta ciudad, ante los oficios de la notario Krissia María Laguardia de Castillo, a las diez horas y veinticinco minutos del día quince de diciembre de dos mil diez, en la que consta el aumento del capital mínimo de la sociedad, la adecuación de su pacto social a las recientes reformas al Código de Comercio y el establecimiento de limitaciones a la representación judicial y extrajudicial y uso de la firma social de la sociedad, incorporándose en un solo texto todas las cláusulas que la conforman, siendo este el único instrumento con el cual se rige la vida jurídica de la misma, consignándose que "REPRESENTACIONES Y ENSAMBLAJES INDUSTRIALES DE CENTRO AMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "RENSICA, S.A. DE C.V.", es de la naturaleza, nacionalidad, denominación y domicilio ya expresados, que su plazo es indeterminado; que dentro de sus finalidades se encuentra la realización de ensamblajes y montajes de carrocería, motores y chasis de camiones, carrós y toda clase de vehículos automotores, entre otras; que la Administración de la Sociedad corresponde a un Administrador Único o a una Junta Directiva y que en caso de ser confiada a la Administración Única habrá un Propietario y su respectivo Suplente, para un período de dos años; que la representación legal, judicial, extrajudicial y uso de la firma social de la sociedad corresponderán al Administrador Único o al Presidente y Vicepresidente de la Junta Directiva, y que entre sus facultades se encuentra la celebración de instrumentos como el presente. Modificación inscrita al Número TREINTA Y TRES del Libro DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, el día veintidós de diciembre de dos mil diez; y, b) Certificación de Reestructuración de la Administración de la Sociedad, emitida por Ramón Arturo Álvarez López, Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas, en la cual consta que en acta número dieciocho de la Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada a las nueve horas y treinta minutos del día treinta y uno de enero de dos mil doce, en su punto cuarto, se nombró al compareciente como Administrador Único Propietario de la Sociedad, para el período que vencerá el once de mayo de dos mil trece. Certificación inscrita al Número VEINTINUEVE del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, el día siete de marzo de dos mil doce; y que en el transcurso del presente instrumento se denominará "LA CONTRATISTA", y en las calidades dichas ME DICEN: Que de conformidad a lo establecido en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Notariado, con el objeto de darle fuerza de instrumento público al documento privado de obligación que antecede, vienen ante mis oficios, manifestándome que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del mismo, el cual está escrito en cuatro hojas de papel simple; asimismo, que reconocen los conceptos vertidos en dicho

documento, sus cláusulas y demás estipulaciones, así como los derechos y obligaciones que del mismo emanan, siendo algunas de las cláusulas principales las siguientes: "I. OBJETO. El objeto contractual consistirá en el SUMINISTRO DE UN CAMIÓN DE DIEZ PUNTO CINCO TONELADAS. El bien aludido sigue las Especificaciones Técnicas contenidas en la "CONTRATACIÓN DIRECTA, CÓDIGO: CD/CERO CERO CINCO/DOS MIL DOCE/PR-SIS(DAA), CONVOCATORIA QUINCE: ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE TERRESTRE", en adelante las "Especificaciones Técnicas", y se denomina genéricamente en esta cláusula como sigue: ÍTEM. UNO. UN CAMIÓN DE DIEZ PUNTO CINCO TONELADAS, Marca: International, Modelo: Cuatro Mil Trescientos, Cuatro por Dos, Incluye Furgón. A efecto de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, LA PRESIDENCIA podrá realizar todas las gestiones de control sobre LA CONTRATISTA, en los aspectos materiales y técnicos del suministro, que razonablemente considere necesarios, con el propósito de salvaguardar los altos intereses públicos que le competen. II. PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio total del presente Contrato ascenderá a la cantidad de SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), Matrícula, Traspaso, Tarjeta de Circulación a nombre de la Presidencia de la República y Placas Nacionales. Para el trámite de pago del suministro objeto de este contrato, LA CONTRATISTA presentará sus facturas a cobro, en las oficinas de Presidencia de la República/Secretaría de Inclusión Social/División de Asistencia Alimentaria, ubicadas en Diecisiete Avenida Norte, Contiguo a Portón de Palacio Legislativo, Edificio Número Uno, Centro de Gobierno, de esta ciudad, a nombre de PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/DIVISIÓN DE ASISTENCIA ALIMENTARIA, para la emisión del quedan correspondiente. El pago del suministro, se realizará en las oficinas de la Tesorería de LA PRESIDENCIA, ubicadas en Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, número cinco mil quinientos, San Salvador, dentro de un plazo máximo de SESENTA DÍAS CALENDARIO después de presentadas las respectivas facturas a cobro. Todo pago que realice LA PRESIDENCIA, con motivo del presente contrato, estará gravado con los impuestos correspondientes, de conformidad con el Código Tributario y demás leyes vigentes. La Presidencia de la República ha sido designada Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios por el Ministerio de Hacienda, según resolución número doce mil trescientos uno – NEX – dos mil doscientos treinta y uno – dos mil siete, de fecha cuatro de diciembre de dos mil siete, en aplicación al artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, por lo que retendrá el uno por ciento que causa este impuesto, en toda factura igual o mayor a cien dólares de los Estados Unidos de América. III. PLAZO. El plazo contractual será de tres meses contados a partir del día hábil siguiente de recibida por LA CONTRATISTA la "Orden de Pedido de Suministro" correspondiente, extendida por la Presidencia de la República/Secretaría de Inclusión Social/División de Asistencia Alimentaria. Podrá prorrogarse el plazo del contrato de conformidad al artículo ochenta y tres de la LACAP, y a las

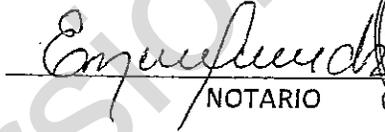
estipulaciones contenidas en este contrato". Y yo, la suscrita notario, DOY FE: De ser auténticas las firmas puestas al pie del documento en mención, por haber sido reconocidas como suyas a mi presencia por los otorgantes, quienes manifiestan además su conformidad con los conceptos vertidos en el mismo. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial, que consta en dos hojas de papel simple. Y leído que les hube íntegramente todo lo escrito, en un solo acto sin interrupción alguna, me continúan manifestando los comparecientes que entienden sus efectos, que ratifican todo lo escrito por estar redactado conforme a sus voluntades, y que para constancia firman conmigo. DOY FE.-



FRANCISCO JOSÉ CÁCERES ZALDAÑA
SECRETARIO PRIVADO DE
LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
POR "LA PRESIDENCIA"



ROBERTO MANUEL JUAN PEDRO AUGSPURG MEZA
RENSICA, S.A. DE C.V.
POR "LA CONTRATISTA"



NOTARIO



NOSOTROS, MIGUEL AGUSTÍN RIVERA LORENZANA, [REDACTED] [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] con documento único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] y número de Identificación tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación en calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial de la sociedad **REPRESENTACIONES Y ENSAMBLAJES INDUSTRIALES DE CENTRO AMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **RENSICA, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, con número de Identificación tributaria cero seiscientos catorce - cero treinta mil cuatrocientos noventa y cinco - ciento cinco - cero, que en el curso de este instrumento se denominará "**la Sociedad Vendedora**"; y FRANCISCO JOSÉ CÁCERES ZALDAÑA, [REDACTED]

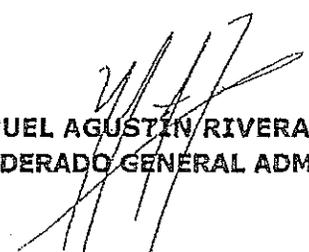
[REDACTED] de este domicilio, con documento único de Identidad número [REDACTED] y número de Identificación tributaria [REDACTED]

[REDACTED] - [REDACTED] - [REDACTED] actuando en nombre y representación, en mi calidad de Secretario Privado y Designado Especial de la **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, en virtud del Acuerdo Ejecutivo número siete, de fecha seis de enero del año dos mil once, que me conceden facultades para firmar contratos como el presente, en la calidad en que actúo y en representación de la Institución antes mencionada, misma con número de Identificación tributaria cero seiscientos catorce - cero diez mil ciento once - cero diez - cero, que en adelante se denominará "**la Institución Compradora**", por el presente instrumento otorgamos un **CONTRATO DE COMPRAVENTA DE VEHÍCULO**, que se registrará por las cláusulas siguientes: **I) DECLARACIÓN DE DOMINIO**. Que según póliza de Importación número cuatro - dos mil ciento cincuenta y dos, emitida por el Ministerio de Hacienda, la Sociedad Vendedora es propietaria de un vehículo automotor de las siguientes características: **MARCA**: International; **VIN**: tres HAMMAARXDL dos tres cinco siete siete seis; **CHASIS**: tres HAMMAARXDL dos tres cinco siete siete seis; **AÑO**: dos mil trece; **CLASE**: camión; **ESTILO**: cuatro mil trescientos - cuatro X dos; **CILINDROS**: seis; **CENTÍMETROS CÚBICOS**: siete mil seiscientos treinta y seis; **COMBUSTIBLE**: diesel; **PUERTAS**: dos; **CAPACIDAD**: quince toneladas; **MOTOR**: cuatro siete cero HM dos U uno cinco nueve seis cero tres seis; **COLOR**: blanco; **TIMÓN**: lado izquierdo; vehículo nuevo; **TRANSMISIÓN**: mecánica. **II) OBJETO DEL CONTRATO Y PRECIO**. Que la Sociedad Vendedora libre de gravamen y por el precio de **SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES DÓLARES CON DIECINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR** de los Estados Unidos de América más el correspondiente Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), que ha recibido a su entera satisfacción de la Institución Compradora, vende a ésta el vehículo antes descrito, haciéndole en este acto la tradición del dominio, posesión y demás derechos reales que a la fecha ejerce sobre dicho vehículo, entregándoselo materialmente junto con sus llaves, accesorios y documentos de legal posesión. **III) ACEPTACIÓN**. En este estado manifiesta el señor Francisco José Cáceres Zaldaña en nombre y representación de la Institución Compradora que acepta la venta pura y simple que se le hace del vehículo descrito, así como también acepta la tradición del dominio, posesión y demás derechos reales que por este instrumento le han sido transferidos, dándose por recibido materialmente del mismo junto con sus llaves, accesorios y documentos de legal posesión. **IV) GASTOS Y HONORARIOS**. Los derechos y gastos por inscripción del presente contrato en el Registro de Vehículos, trámite de placas y obtención de los permisos de circulación, los impuestos que causa la venta, honorarios e impuestos relacionados con la formalización del presente

contrato, son y serán por cuenta y cargo de la Institución Compradora. **XII) DOMICILIO ESPECIAL.** Ambos contratantes, para los efectos legales del presente contrato, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad a cuyos tribunales nos sometemos expresamente. Así nos expresamos, en fe de lo cual, firmamos el presente documento, en San Salvador, el ocho de agosto del año dos mil doce.-

Por
RENSICA, S.A. DE C.V.
SOCIEDAD VENDEDORA

Por
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
INSTITUCIÓN COMPRADORA


MIGUEL AGUSTÍN RIVERA LORENZANA
APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO


FRANCISCO JOSÉ CÁCERES ZALDAÑA
SECRETARIO PRIVADO Y DESIGNADO ESPECIAL

En la ciudad de San Salvador, a las once horas del ocho de agosto del año dos mil doce. Ante mí, **FLOR DE MARIA RODRIGUEZ PEÑA**, Notaria, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, comparece el señor Miguel Agustín Rivera Lorenzana, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] persona de mi conocimiento portador de su documento único de Identidad número [REDACTED] - [REDACTED] y número de identificación tributaria [REDACTED] [REDACTED] quien actúa en nombre y representación en calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial de la sociedad **REPRESENTACIONES Y ENSAMBLAJES INDUSTRIALES DE CENTRO AMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **RENSICA, S.A. de C.V.**, de este domicilio, con número de identificación tributaria cero seiscientos catorce - cero treinta mil cuatrocientos noventa y cinco - ciento cinco - cero, cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el testimonio de la escritura pública de Poder General Administrativo y Judicial otorgada en esta ciudad, a favor del señor Miguel Agustín Rivera Lorenzana, por el Administrador Único Propietario y representante legal de la sociedad Rensica, S.A. de C.V., licenciado Roberto Manuel Juan Pedro Augspurg Meza, a las quince horas treinta minutos del siete de mayo del año dos mil doce, ante los oficios de la Notaria Krissia María Laguardia de Castillo, inscrito en el Registro de Comercio bajo el número cuarenta y cinco del libro mil quinientos siete del Registro de Otros Contratos Mercantiles, siendo el señor Miguel Agustín Rivera Lorenzana persona legalmente capaz y estando especialmente facultado para otorgar actos como el presente. En dicho poder se encuentra plenamente establecida y comprobada la existencia legal de la sociedad y la personería jurídica del representante legal de la misma; y por otra parte comparece el ingeniero **FRANCISCO JOSÉ CÁCERES ZALDAÑA**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] de este domicilio, persona a quien no conozco pero identifiqué por medio de su documento único de identidad número [REDACTED] [REDACTED] y número de identificación tributaria [REDACTED] [REDACTED] - [REDACTED] quien actúa en nombre y representación, en calidad de Secretario Privado y Designado Especial de la **PRESIDENCIA**

DE LA REPÚBLICA, con número de Identificación tributaria cero seiscientos catorce — cero diez mil ciento once - cero diez - cero, cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, aprobada por Decreto Legislativo número ochocientos sesenta y ocho, publicada en el Diario Oficial número ochenta y ocho, tomo número trescientos cuarenta y siete de fecha quince de mayo del año dos mil, modificada por decreto legislativo número doscientos veinticuatro, publicado en el Diario Oficial número once, tomo número trescientos cincuenta de fecha quince de enero del año dos mil uno, la cual en sus artículos diecisiete, dieciocho y veinte establecen que el titular de cada Institución será la autoridad máxima de la misma, que este es la autoridad competente para la adjudicación de contratos y que es potestad del titular de cada Institución la constitución de las comisiones de evaluación de ofertas en los casos de Contratación Directa y Libre Gestión; b) certificación del acuerdo número siete de la Presidencia, extendida en esta ciudad el seis de enero del año dos mil once, extendido por el Presidente de la República de El Salvador, señor Carlos Mauricio Funes Cartagena, de la cual consta que el señor Funes Cartagena acordó facultar al Ingeniero Francisco José Cáceres Zaldaña quien funge además como Secretario Privado de la Presidencia de la República, para que pueda comparecer al otorgamiento de contratos como el presente; y c) resolución de adjudicación de "Adquisición de Vehículos de Transporte Terrestre" código RA/cero cero cuatro/CD/ cero cero cinco/dos mil doce/PR-SIS (DAA) derivado de la Convocatoria Quince, relativa al proceso de contratación directa código CD/cero cero cinco/dos mil doce/PR-SIS (DAA) denominada: "Suministro de productos alimenticios, textiles, artículos de higiene y limpieza personal, mobiliario y equipo de oficina e informático, maquinaria, herramientas y equipos industriales, vehículos de transporte, entre otros bienes de uso y consumo diverso, servicios de mantenimiento y reparación de bienes muebles, así como mejoramiento y reparación de instalaciones y de bienes inmuebles; orientados a la atención integral de la población de las comunidades afectadas por la depresión tropical DOCE E", suscrita por el Presidente de la República de El Salvador, señor Carlos Mauricio Funes Cartagena, de la cual consta que se adjudicó parcialmente a Rensica, S.A. de C.V. la contratación directa, y ambos comparecientes ME DICEN: que son suyas las firmas puestas al pie del documento que antecede y como tales las reconocen por haber sido puestas por ellos en el carácter indicado, así como también reconocen, en la calidad en que comparecen, los términos, cláusulas y obligaciones allí expresados. El documento en referencia está fechado en esta ciudad, este mismo día y se encuentra escrito en una hoja, por medio del cual RENSICA, S.A. DE C.V., en dicho documento denominada "la Sociedad Vendedora" y la PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, que a su vez se denominó "la Sociedad Compradora", celebraron un **CONTRATO DE COMPRAVENTA DE VEHÍCULO** cuyas cláusulas se transcriben textualmente: **I) DECLARACIÓN DE DOMINIO.** Que según póliza de importación número cuatro - dos mil ciento cincuenta y dos, emitida por el Ministerio de Hacienda, la Sociedad Vendedora es propietaria de un vehículo automotor de las siguientes características: **MARCA:** International; **VIN:** tres HAMMAARXDL dos tres cinco siete siete seis; **CHASIS:** tres HAMMAARXDL dos tres cinco siete siete seis; **AÑO:** dos mil trece; **CLASE:** camión; **ESTILO:** cuatro mil trescientos - cuatro X dos; **CILINDROS:** seis; **CENTÍMETROS CÚBICOS:** siete mil seiscientos treinta y seis; **COMBUSTIBLE:** diesel; **PUERTAS:** dos; **CAPACIDAD:** quince toneladas; **MOTOR:** cuatro siete cero HM dos U uno cinco nueve seis cero tres seis; **COLOR:** blanco; **TIMÓN:** lado izquierdo; vehículo nuevo; **TRANSMISIÓN:** mecánica. **II) OBJETO DEL CONTRATO Y PRECIO.** Que la Sociedad Vendedora libre de gravamen y por el precio de **SESENTA Y SEIS MIL**

DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES DÓLARES CON DIECINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR de los Estados Unidos de América más el correspondiente Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), que ha recibido a su entera satisfacción de la Institución Compradora, vende a ésta el vehículo antes descrito, haciéndole en este acto la tradición del dominio, posesión y demás derechos reales que a la fecha ejerce sobre dicho vehículo, entregándoselo materialmente junto con sus llaves, accesorios y documentos de legal posesión. **III) ACEPTACIÓN.** En este estado manifiesta el señor Francisco José Cáceres Zaldaña en nombre y representación de la Institución Compradora que acepta la venta pura y simple que se le hace del vehículo descrito, así como también acepta la tradición del dominio, posesión y demás derechos reales que por este Instrumento le han sido transferidos, dándose por recibido materialmente del mismo junto con sus llaves, accesorios y documentos de legal posesión. **IV) GASTOS Y HONORARIOS.** Los derechos y gastos por inscripción del presente contrato en el Registro de Vehículos, trámite de placas y obtención de los permisos de circulación, los Impuestos que causa la venta, honorarios e impuestos relacionados con la formalización del presente contrato, son y serán por cuenta y cargo de la Institución Compradora. **XII) DOMICILIO ESPECIAL.** Ambos contratantes, para los efectos legales del presente contrato, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad a cuyos tribunales nos sometemos expresamente."- Yo la suscrita Notaria doy fe que las firmas que calzan el anterior documento, son auténticas por haber sido puestas por los comparecientes a mi presencia.- Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué de los efectos legales de esta acta notarial que consta de dos hojas y leída que se las hube en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos.- DOY FE.-

Por
RENSICA, S.A. DE C.V.
SOCIEDAD VENDEDORA


MIGUEL AGUSTÍN RIVERA LORENZANA
APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO

Por
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
INSTITUCIÓN COMPRADORA


FRANCISCO JOSÉ CÁCERES ZALDAÑA
SECRETARIO PRIVADO Y DESIGNADO
ESPECIAL

Representaciones y Ensamblajes Industriales de Centro América S.A. de C.V.

Bvd. del Ejército Nacional, Km. 5
Calle antigua al Matazano frente al complejo del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.
Soyapango, San Salvador.
Tel.: (503) 2500-3000, Fax: (503) 2500-3001



06 SET. 2012

FACTURA 11DS000F
No. 0281
NIT: 0614-030495-105-0
NRC: 85639-8

CATEGORIA DE CONTRIBUYENTE: GRANDE

CLIENTE:

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA/ SECRETARIA DE INCLUSION SOCIAL/ DIVISION DE ASISTENCIA ALIMENTARIA Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, Número 5500, San Salvador		FORMA DE PAGO CREDITO
SIRVASE INDICAR AL EFECTUAR PAGOS Y EN LA CORRESPONDENCIA		
TEL: 2521-5109	NIT: 0614-030495-105-0	FECHA: 23.08.2012
		NUM. CLIENTE: 28001924
		PAG.: /

MATRICULA:	NUM. IDENT. VEHICULO: 31A111AARXDL935776	MODELO: 4300 4X2	FECHA/HORA DE RECEPCION:
	NUM. MOTOR: M2U1595036		RECIBIDO POR:
No. MAG:	ULTIMO SERVICIO	FECHA / KILOMETRAJE	FECHA DE VENTA:
			FECHA DE ENTREGA:
CANT.	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	VTA. NO SUJETA VTA. EXENTA VTA. A AFECTA

1 CAMION CHASIS INTERNATIONAL 4300 4X2 CON FURGON \$ 74,900.00

Contrato No. CSE/005/2012/PR-SIS (DAA), "Contrato de Suministro de un Camión de Diez Punto Cinco Toneladas" Convocatoria XV: "Adquisición de Vehículos de Transporte Terrestre"

Camión con las siguientes características

CATEGORIA : 4300 4X2
AÑO : 2013
TIPO : CHASIS CABINA
COMBUSTIBLE : DIESEL
COLOR : BLANCO
COMISION : 4500402904-10
VENDEDOR : SILVIA PEÑA



[Handwritten signature]

SON: SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE 17,100 DOLARES	SUMAS	\$ 74,900.00
	Retencion 1%	\$ 562.83
RECIBIDO POR: <i>[Signature]</i>	ENTREGADO POR: <i>[Signature]</i>	VTAS. NO SUJETAS
D.U.I:	D.U.I: 022135928	VENTAS EXENTAS
FIRMA:	FIRMA:	(-) 1% RETENCION
		TOTAL \$ 74,237.17

FORMULARIOS STANDARD, S.A. DE C.V. 37AV. NTE. N. 114, SAN SALVADOR. PBX: 2525-3500 FAX: 2220-5538 P.R.C. 4040-1 NIT: 0614-020289-102-6
AUTORIZACION DE IMPRENTA No. 0059-0211 DE FECHA 24/08/1992. TIRAJE: 11DS000F1-11DS000F1.000 FECHA DE IMPRESION: 08/2011
RESOLUCION No. 15041-PES-CH-26739-2011 DEL 30/09/2011

OFICINA PRINCIPAL Y TALLER DE SERVICIO
Bvd. Luis Poma y Calle Liama del Bosque Pte.,
No. 1 Urb. Madreselva Antiguo Cuscatlán,
La Libertad, El Salvador.
Tel.: (503) 2500-1000 - Directo: (503) 2500-1071 - 72 - 82
Fax: (503) 2500-1001

TALLER DE SERVICIO SOYAPANGO VEHICULOS COMERCIALES
Bvd. del Ejército Nacional, Km. 5
Calle antigua al Matazano frente al complejo del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.
Soyapango, San Salvador.
Tel.: (503) 2500-3000, Fax: (503) 2500-3001